

DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

DECRETO

103/1987, de 4 de marzo, por el que se aprueba la primera revisión del régimen económico-financiero del Plan Especial de Saneamiento para Olot, la Vall d'en Bas, les Preses y Santa Pau.

Al dictar las normas para la implantación de las diversas determinaciones integrantes del régimen económico-financiero de los planes de saneamiento, la Ley 5/1981, de 4 de junio, previó también el procedimiento para hacer las revisiones oportunas, siempre que hiciera falta adaptarlas a los costos reales o previsibles de las instalaciones en funcionamiento, y que como máximo tendrán que tener una periodicidad anual. Así, la revisión del programa de actuaciones, inversiones y financiamiento del Plan en los supuestos que motive una modificación del régimen económico-financiero anteriormente autorizado, queda sometida a la aprobación del Consejo Ejecutivo, previo informe favorable de la Junta de Saneamiento.

Visto que, en ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas reglamentariamente, la Junta de Saneamiento ha preparado y redactado la primera revisión del régimen económico-financiero del Plan Especial de Saneamiento para Olot, la Vall d'en Bas, les Preses y Santa Pau, cumpliendo así los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Ley 5/1981; revisión que ha recibido el informe favorable del Consejo de Dirección de la Junta, en su sesión de fecha 17 de diciembre de 1986;

Visto que, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 13.3 de la misma Ley, y de acuerdo con el Decreto 128/1984, de 5 de abril, en fecha 4 de febrero de 1987, la Comisión de Precios de Cataluña ha aprobado la cuantía del valor base del incremento de tarifa de saneamiento que resulta de la revisión citada;

Visto lo que dispone el apartado 2 de la disposición adicional 26 de la Ley 1/1987, de 5 de enero;

A propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo 1

Se aprueba la primera revisión del régimen económico-financiero del Plan Especial de Saneamiento para Olot, la Vall d'en Bas, les Preses y Santa Pau, lo cual comporta la modificación de los valores base del incremento de tarifa y del cánón de saneamiento anteriormente aprobados, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 2

Serán de aplicación dentro del ámbito territorial definido en el artículo anterior, y según las especificaciones que por cada caso se indiquen, los valores base del incremento de tarifa y del cánón de saneamiento que siguen:

a) En la modalidad de cálculo por volumen, el valor expresado en pesetas por metro cúbico del incremento de tarifa y del cánón de saneamiento será de 12,50 antes de aplicar el coeficiente de concentración demográfica, para usos domésticos y asimilados del agua, y de 16,71 para los usos industriales.

b) En los supuestos de determinación en función de la carga contaminante, los valores expresados en pesetas por unidad de parámetro de las unidades de parámetros de contaminación que sean considerados aplicables a los usos industriales y asimilados son los que se indican en el cuadro adjunto:

Parámetro	Precio
Materias en suspensión (MES)	9,19 Pta/kg
Materias oxidables (MO)	18,39 Pta/kg
Materias inhibidoras (MI)	1,839 Pta/equitox
Sales solubles (SOL)	147,12 Pta/Sm ³ /cm

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se autoriza al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, de acuerdo con la Ley 5/1981 y la normativa para su aplicación, para que dicte las disposiciones necesarias para la efectiva implantación y cumplimiento de la presente revisión.

—2 Este Decreto entrará en vigor el mismo día que será publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 4 de marzo de 1987

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ

Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

ORDEN

de 13 de febrero de 1987, por la que se establecen los criterios de distribución y los procedimientos para la otorgación de subvenciones a los Ayuntamientos por actuaciones en los espacios naturales de protección especial.

Vista la conveniencia de mantener las ayudas financieras establecidas por el Departament de Política Territorial i Obres Públiques con el objetivo de incentivar a los Ayuntamientos con espacios naturales de protección especial para que colaboren a la mejor gestión de estos espacios,

ORDENO:

Artículo 1

a) El Departament de Política Territorial i Obres Públiques, mediante la Dirección General de Política Territorial, podrá conceder subvenciones, con cargo a las partidas correspondientes de sus presupuestos, a los Ayuntamientos en cuyo territorio se encuentre situada la totalidad o alguna parte de los espacios naturales objeto de protección especial.

b) A estos efectos se entiende como espacios naturales de protección especial los sometidos a alguna de las modalidades de protección establecidas por el artículo 21 de la Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales.

Artículo 2

Las subvenciones se podrán otorgar para la realización de planes, proyectos, obras y trabajos, o para la adquisición de inmuebles, cuando estén relacionados con la consecución

de las finalidades que motivaron la declaración del espacio natural de protección especial.

Artículo 3

a) El otorgamiento de las subvenciones se hará por resolución del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, a propuesta del Director General de Política Territorial.

b) Las subvenciones podrán consistir en la totalidad o en una parte del coste de las actuaciones objeto de la solicitud.

Artículo 4

a) Los Ayuntamientos interesados tendrán que presentar su solicitud antes de dos meses contados a partir de la publicación de la presente Orden, en los locales de la Dirección General de Política Territorial: calle de Aragón, núm. 244-248, 08007 Barcelona.

b) Se habrá de adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

4.1 Acta del pleno del Ayuntamiento en la que se acuerda la realización de la obra, proyecto, plan o trabajo objeto de la solicitud, el plazo de ejecución y la petición de subvención a la Generalidad de Cataluña.

4.2 Memoria explicativa con la valoración económica del coste de la actuación.

4.3 Proyecto técnico cuando la actividad lo requiera.

Artículo 5

En el otorgamiento de estas subvenciones gozarán de consideración prioritaria las solicitudes relativas a:

a) La realización de equipamientos, servicios i trabajos que tengan por objeto la protección de los espacios citados o la promoción de conocimientos y el disfrute de sus valores, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.

b) La adquisición de terrenos en áreas de reserva integral o similares.

c) La redacción de planteamiento, cuando esto coadyuve en la mejor protección de los espacios naturales.

Artículo 6

El plazo de ejecución de las obras o de realización de los proyectos subvencionados será de un año a partir de la concesión de la subvención. Este plazo se podrá ampliar si hay motivos suficientes a criterio de la Dirección General de Política Territorial.

Artículo 7

a) Para hacer efectivas las subvenciones los Ayuntamientos tendrán que justificar la realización previa de los gastos mediante la presentación de las oportunas facturas. Cuando se trate de subvenciones otorgadas para la adquisición de terrenos el importe de la subvención podrá ser entregado como anticipo, siempre que así lo solicite el Ayuntamiento beneficiario y garantice el cumplimiento de la obligación mediante aval bancario depositado en la Caja General de Depósitos. Este aval se cancelará previa la presentación de una copia de la escritura de compra-venta en la Dirección General de Política Territorial.

b) Asimismo tendrán que presentar certificación del informe favorable del órgano rector del espacio protegido, cuando se trate de obras o trabajos que hayan de tener lugar en el interior de su ámbito.

c) Si las subvenciones tienen por objeto la

realización de obras y trabajos concretos, hará falta que los servicios técnicos de la Dirección General de Política Territorial certifiquen su realización conforme a la documentación de la solicitud presentada.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *DOGC*.

Barcelona, 13 de febrer de 1987

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques.

ORDEN

de 30 de marzo de 1987, sobre creación de la Comisión Gestora del área de rehabilitación integrada de la Ciutat Vella de Barcelona.

Por el Decreto 137/1986, de 13 de octubre, se delimitó el área de rehabilitación integrada de la Ciutat Vella de Barcelona. La necesidad de crear una Comisión Gestora y fijar su composición y sus labores es una exigencia de las disposiciones de rehabilitación actualmente en vigor.

Por todo ello, y de conformidad con lo que dispone el art. 5 del Decreto 137/1986, de 13.10.

ORDENO:

Artículo 1

Se crea la Comisión Gestora del área de rehabilitación integrada de la Ciutat Vella de Barcelona.

Artículo 2

La Comisión Gestora estará compuesta por los siguientes miembros:

a) En representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña:

El Director General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña.

El Jefe del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda de Barcelona.

El Jefe del Servicio de Adjudicaciones y Programación.

b) En representación del Ayuntamiento de Barcelona:

El Teniente del Alcalde Comisionado de la Alcaldía para el Plan de actuación integral en la Ciutat Vella.

El Director de Servicios de Gestión Urbanística.

El Director de Servicios del Consejo Municipal del Distrito y Ciutat Vella.

c) Otras representaciones:

Un representante del Patronato Municipal de la Vivienda.

Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona.

Un representante de la Asociación de Vecinos de Ciutat Vella.

d) La propia Comisión nombrará un Secretario de ésta, con voz y sin voto.

Artículo 3

Serán funciones de la Comisión Gestora las siguientes:

a) Elaboración, desarrollo y control del programa anual.

b) Asignación de recursos.

c) Establecimiento de los mecanismos necesarios para coordinar y asesorar a los particulares y organismos afectados.

d) Seguimiento de las actuaciones, dando cuenta al Departament de Política Territorial i Obres Públiques para su debida coordinación.

e) Seguimiento de la gestión económica.

f) Elaboración de un informe anual sobre las actuaciones realizadas durante el año anterior.

g) Encargar la elaboración de indicadores y control de resultados, estudios, etc.

h) Fomentar la participación ciudadana patrocinando y participando en seminarios, jornadas, reuniones, etc., temas relacionados con los objetivos del ARI.

i) Todas las que le sean asignadas, relacionadas con actuaciones de rehabilitación.

Artículo 4

El Teniente del Alcalde Comisionado de la Alcaldía para el Plan de actuación integral a la Ciutat Vella y el Director General de Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña ostentarán la presidencia y la vicepresidencia de la Comisión Gestora de manera alternativa por periodos de un año.

El cargo de Presidente de la Comisión Gestora será personal e indelegable, y en el caso de que por cualquier circunstancia le sea imposible ejercerlo, automáticamente lo asumirá el Vicepresidente.

Artículo 5

La Comisión Gestora se reunirá, por lo menos, dos veces durante el año, siempre que lo estime conveniente su Presidente o a petición de la tercera parte de los miembros de la Comisión.

Artículo 6

La convocatoria para las reuniones de la Comisión Gestora será realizada por el Secretario, por orden del Presidente, y deberá estar acompañada de la orden del día y notificarse con una antelación mínima de tres días hábiles.

Artículo 7

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes y, en el caso de empate, corresponderá al Presidente dirimirlo con voto de calidad.

Artículo 8

El Presidente de la Comisión Gestora actuará de enlace entre la Comisión Gestora y los otros órganos, personas o entidades, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Comisión Gestora.

DISPOSICIONES ADICIONALES

—1 La Comisión Gestora elaborará, en el plazo de tres meses, un programa cuatrienal de inversiones que comprenderá los ejercicios presupuestarios de 1987 a 1990, y que servirá de base para la programación anual.

—2 En el plazo de tres meses, la Comisión Gestora elaborará un programa que contemple la coordinación de las actuaciones de las diferentes Administraciones públicas implicadas en el área de rehabilitación integrada.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *DOGC*.

Barcelona, 30 de marzo de 1987

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

RESOLUCIÓN

de 18 de febrero de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso administrativo núm. 635/84, interpuesto por don Eugenio Capdevila Daniel contra un acuerdo del Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

La Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 5 de diciembre de 1986, ha dictado Sentencia en el recurso contencioso administrativo núm. 635/84, interpuesto por don Eugenio Capdevila Daniel contra un acuerdo del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalidad de Cataluña, sobre imposición de una sanción al recurrente. La parte dispositiva de dicha Sentencia establece:

“Fallamos que desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido a nombre de don Eugenio Capdevila Daniel contra los acuerdos del Servicio Territorial en Lleida de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 19 de julio de 1982 y del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalidad de Cataluña de 9 de mayo de 1984, éste de repulsa de la alzada formulada contra el primero, por los que se le impusieron varias multas por un importe total de 310.000 pesetas por la comisión de determinadas infracciones al régimen de viviendas de Protección Oficial, en relación con la finca sita en la calle de Pi i Maragall, 26, de Lleida, acuerdos que declaramos conformes a derecho; rechazamos el resto de las pretensiones de la demanda”.

Vista la Sentencia precedente, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 159/1981, de 9 de enero, sobre trasposos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de patrimonio arquitectónico, edificación y vivienda, y el artículo 9.9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña;

En virtud de lo dispuesto por los artículos 103 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa;

Según lo dispuesto por el artículo 1.c) de la Orden de 30 de mayo de 1981, de delegación de funciones en el Secretario General,

HE RESUELTO:

El cumplimiento de la citada Sentencia en sus términos exactos.

Barcelona, 18 de febrero de 1987

JOAQUIM TOSAS I MIR
Secretario General

EDICTO

de 19 de febrero de 1987, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referentes a un Plan Parcial de Abrera y una mo-